



Resolución Directoral

N° 01 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 06 de enero del 2021

VISTO: La solicitud con Registro N° 5472, el Informe N° 021-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/MMM, Informe N° 584-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM, establece que: "Son causas justificadas para CESE definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad (...)

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, indica que: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; establece que: "A partir de la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodo".

Que, de acuerdo al art. 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud".

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-80-SA-DS-P se resolvió NOMBRAR a partir del 01 de marzo de 1980 en el cargo de Técnico en Enfermería a don Abercio Sipion Urbina y por Resolución Directoral N° 220-2020-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 16 de noviembre del 2020, se DECLARO el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad, setenta (70) años de edad del citado servidor; sin que se haya efectuado el cálculo del Tiempo de Servicios a la fecha del cese.

Ante ello, el citado ex trabajador, solicita el pago de su beneficio por compensación de tiempo de servicios, y mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el monto en dos periodos : (i) **Primero periodo.- Desde la fecha de su ingreso, a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 01 de marzo de 1980 al 12 de setiembre del 2013, acumulando 33 años, 06 meses y 11 días; a razón de una remuneración principal equivalente a**





Resolución Directoral

N° 01 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 06 de enero del 2021

SETENTA Y TRES CON 82/100 SOLES (S/73.82) por cada año completo y las fracciones calculadas de manera proporcional; ascendiendo en una suma total por el tiempo acumulado en DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 60/100 SOLES (S/2,214.60), y; **(ii) segundo periodo.-** Desde el 13 de setiembre del 2013 a la fecha del cese, esto es, el 26 de octubre del 2020, habiendo acumulado 07 años, 01 mes, 13 días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, equivalente a la suma de DOS MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 SOLES (S/2,109.00) por año de servicio; ascendiendo en una suma total por el tiempo acumulado en de QUINCE MIL CATORCE CON 91/100 SOLES (S/15,014.91).

Que, de acuerdo al Informe mencionado en el párrafo precedente, efectuando la sumatoria de ambos extremos; **(i)** aplicando el inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y; **(ii)** aplicando el Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del hospital General de Jaén, don Abercio Sipion Urbina, por compensación de Tiempo de Servicios; la suma total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 SOLES (S/17,229.51); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo.

Por tanto, con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA contando con los vistos correspondientes y a la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez, a favor del ex servidor civil, señor Abercio Sipion Urbina por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 SOLES (S/17,229.51); cesado por límite de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gastos 21.19.21: compensaciones por tiempo de servicios (CTS) – Personal nombrado de ejercicio presupuestal 2021, Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente con las formalidades de ley; al interesado y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Polivar Jao
PATÓLOGO CLÍNICO (CMP 1940J)
DIRECTORA